

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por el cual confieren poder. Queda para resolver.

Palmira Valle, Veintitrés (23) de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira Valle, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1197
RAD. 2021-00067-00
Ejecutivo

En memorial que antecede, la parte demandante UNIDAD RESIDENCIAL CAMINO A BELEN P.H. confiere poder a la Dra. ADRIANA PATRICIA MEDINA NIEVA, una vez revisado el poder conferido, observa el despacho que el mismo no cumple con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 artículo 5 inciso segundo, por cuanto dentro del mismo no fue aportada la dirección de correo electrónico de la apoderada, por tal motivo no se accederá a la solicitud de reconocerle personería. Por lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de reconocerle personería a la Doctora ADRIANA PATRICIA MEDINA NIEVA de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a352d822d116c9825c77d24164c60a71a88127314eedd09499738c55a3630e**

Documento generado en 25/10/2023 03:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>